



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 25 ENE 2021

Radicación: 110014003048-2019-00597-00

En virtud del informe precedente, téngase en cuenta que la parte actora guarda silencio frente al traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

Continuando el trámite procesal, se señala la hora de las Diez am. (11.00) del día Viernes (23) del mes de Febrero del año 2021 para práctica de la audiencia de que trata el proceso EJECUTIVO que se adelanta, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados, advirtiéndose a los extremos procesales que en dicha audiencia, se intentará la conciliación de la referida controversia, como también los demás asuntos relacionados con la audiencia, tales como la práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegaciones finales y dictará sentencia en los términos del numeral 5 del art. 373 ibidem. De aportarse documentos en los términos previstos por el Código General del Proceso, los mismos alléguese igualmente en medio magnético.

Así mismo, el Despacho acogiendo los escritos de demanda, contestación del libelo y formulación de excepciones, y por el cual se descorren las excepciones, tiene como pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al Representante Legal de la demandante **PABLO JOSÉ JIMENEZ S.A.S** o por quien haga sus veces, para que en la audiencia programada proceda a absolver el interrogatorio de parte que le ha de formular el representante judicial del extremo pasivo.

DE OFICIO POR EL DESPACHO

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al Representante Legal de la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.** o por quien haga sus veces, para que en la audiencia programada proceda a absolver el interrogatorio de parte que le ha de formular el titular del despacho, como el representante judicial del extremo pasivo.

El Link al cual deberán ingresar las partes, así como las instrucciones necesarias para el desarrollo de dicha audiencia, serán comunicadas a las partes con la debida antelación a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica. No obstante, desde ya se le hace saber a las partes que para el día programado, los intervinientes deberán contar con cualquier equipo celular, Tablet o computador que permita el acceso a señal de internet y a los programas requeridos para la efectiva y oportuna conexión a la audiencia.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso. Los apoderados deberán dar estricto cumplimiento al deber previsto en el artículo 78 numeral. 11 ídem.

Finalmente, se requiere a los apoderados para que acaten lo ordenado en el numeral 14 del Art. 78 ejusdem, situación ratificada en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>04</u>	de fecha 26 ENE 2021
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

Lmca